



Dize despachos or officio quatro mto.

**SELLO QVARTO. ANO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA.**

Embargo de ellas podran executar y a los dias y horas  
en que habeis de hacer vna Audiencia y las Personas  
que en ella han de intervenir y de la forma y ma-  
nera que yo los dho. Jueses Executores habeis de  
hacer y executar vno officio juntos, o Cada uno  
de por si, guardando la orden que viene de esto  
de mandado dar y que conforme a ella vreis  
y executais vros officios, y procurais en ellos, y  
vros dho. los dho. Jueses Executores, podan en-  
trar y entrais en los terminos jurisdic-  
to de Justicia y devedores para que podais hacer  
y hagais de la razon de lo que a vno officio deca  
y dar en ello vna vota, y que asi en esto Co-  
mo en todo lo demas que en el dho termin. deca  
toda qualquiera dho. y deca deca y parte, acorda-  
y lugar, sean en dho termin. las demas devedores  
porque mi Placencia es que en lo referido, y en  
plo de demas deca havido por tal embargo, y por  
ello, y que se es sea de dho. y de dho termin. deca  
rio como a Cada uno de los dho. devedores por  
quanto consta en el dho mi Consejo de las dho  
haverse de buelta al voto que se quise al dho officio

